

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

*Resolución 4/2021, de 16 de febrero, de la Dirección General de Gestión Educativa, por la que se actualiza el baremo de méritos para confeccionar las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad*

202102160082505

III.568

El artículo 4 de la Orden 3/2016, de 31 de marzo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la provisión, en régimen de interinidad, de puestos de trabajo docentes no universitarios, dispone que la ordenación de los aspirantes vendrá determinada, dentro de cada lista, por las puntuaciones obtenidas por éstos en aplicación del baremo aprobado en la misma orden, el cual en todo caso debe tener en cuenta como méritos los siguientes conceptos:

- I. Calificación obtenida en la fase de oposición, con un máximo de 30 puntos sobre 100.
- II. Experiencia docente previa, con un máximo de 36 puntos sobre 100.
- III. Formación académica, con un máximo de 10 puntos sobre 100.
- IV. Formación permanente y otros méritos, con un máximo de 4 puntos sobre 100.
- V. Disponibilidad para trabajar como docente en la Comunidad Autónoma de La Rioja, con un máximo de 20 puntos sobre 100 y 10 años.

Dentro de los límites fijados en cuanto a conceptos, proporciones y períodos, se autoriza a la dirección general competente en materia de personal docente a introducir en el baremo las modificaciones imprescindibles para adaptar su contenido a los cambios que se produzcan en el baremo a aplicable a la fase de concurso de los procedimientos selectivos de ingreso.

La Resolución de 16 de enero de 2021, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria; profesores técnicos de formación profesional; profesores de escuelas oficiales de idiomas; profesores de música y artes escénicas; y profesores de artes plásticas y diseño; y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos, ha introducido varias modificaciones en el baremo de méritos a aplicar en la fase de concurso del procedimiento de ingreso en los cuerpos docentes, que es preciso ahora trasladar al baremo aplicable a la ordenación de los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.

En consecuencia, en aplicación de la autorización contenida en el artículo 4.1 in fine de la Orden 3/2016, de 31 de marzo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Dirección General de Gestión Educativa,

#### RESUELVE

Primero. Modificar el baremo aprobado por la Orden 3/2016, de 31 de marzo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, para adecuarlo a las modificaciones introducidas en el baremo de la fase de concurso de los procedimientos selectivos de ingreso.

Segundo. Publicar el baremo íntegro actualizado.

Logroño a 16 de febrero de 2021.- El Director General de Gestión Educativa, Emilio Ángel Izquierdo Sáenz.

## ANEXO

Baremo de méritos para confeccionar las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad

APARTADO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<b>I. CALIFICACIÓN OBTENIDA EN LA FASE DE OPOSICIÓN (Máx. 30 puntos)</b>		
1.1. Puntuación obtenida en la fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso por el cual se produce la incorporación a la lista, multiplicada por 3.	30 puntos	No será preciso aportar documentación. La Administración educativa aplicará de oficio la puntuación de este apartado.
1.2. Puntuación complementaria por haber superado la primera o única prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso por el cual se produce la incorporación a la lista.	5 puntos	
1.3. Puntuación complementaria por haber superado el resto de las pruebas de que conste la fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso por el cual se produce la incorporación a la lista.	5 puntos	

En este apartado al aspirante se le asignará de oficio la mayor calificación de las obtenidas en los tres últimos procesos selectivos convocados en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el cuerpo y especialidad por la que se opte, siempre que se haya presentado en todos ellos por la misma especialidad, valorándose las tres calificaciones conforme a este mismo baremo.

<b>II EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (máximo 36 puntos y 10 años de experiencia)</b>		
2.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante en centros públicos	3,6	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente, en la que consten las fechas de cada toma de posesión y cese y el nivel o niveles educativos impartidos en cada período. En su defecto, fotocopia de los documentos justificativos de los nombramientos y ceses en los que consten las fechas de cada toma de posesión y cese y el nivel o niveles educativos impartidos en cada período.
Por cada mes o período de 30 días	0,3	
2.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante en centros públicos	1,8	Las hojas de servicios correspondientes a períodos trabajados en la Comunidad Autónoma de La Rioja serán aportadas por los servicios dependientes de esta Administración educativa
Por cada mes o período de 30 días	0,15	

2.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros	1,8	Certificación del director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica Educativa, en la que consten las fechas de inicio y fin de cada período de experiencia docente, así como el nivel o niveles educativos impartidos en cada período.
Por cada mes o período de 30 días	0,15	
2.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros	0,9	
Por cada mes o período de 30 días	0,075	

### III.- FORMACIÓN ACADÉMICA- MÁXIMO: 10 PUNTOS

#### 3.1 Expediente académico en el título alegado:

Calificaciones expresadas en valores de 0 a 10:		Certificación académica en la que conste la nota media obtenida en el título alegado.
Desde 6.00 y hasta 7.50:	2,000	
Desde 7.51 y hasta 10:	3,000	Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo deberá aportarse el expediente académico completo de la titulación de primer ciclo.
Calificaciones expresadas en valores de 0 a 4:		
Desde 1,55 a 2,25:	2,000	
Desde 2,26 a 4,00:	3,000	

#### 3.2 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:

3.2.1. Por cada título de Máster (Real Decreto 1393/2007, de 29 octubre y Real Decreto 56/2005, de 21 de enero); Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril); Suficiencia Investigadora (Real Decreto 185/1985, de 23 de enero) o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente:	2,000	Certificado, diploma o título correspondiente o, en su caso certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
3.2.2 Título de Doctor:	2,000	
3.2.3. Premio extraordinario en el doctorado	1,000	Certificación oficial

#### 3.3 Otras titulaciones universitarias

<p>3.3.1 Titulaciones de primer ciclo</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, Grado y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería:</p>	2,000	<p>Todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedidos de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13)</p> <p>Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.</p>
<p>3.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:</p>	2,000	<p>La sola presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo, salvo que se acompañe la certificación académica personal antes mencionada.</p> <p>Título o certificación del abono de los derechos de expedición del título de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).</p>
<p>3.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica</p>		
<p>Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p>		
<p>a) Por cada título Profesional de Música o Danza:</p>	1,000	<p>Título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición de dicho título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p> <p>Para valorar las titulaciones de los apartados c), d) y e) deberá adjuntar el título de bachillerato o titulación equivalente por la que hubieran accedido a los estudios conducentes a la obtención del título exigido con carácter general para el ingreso.</p>
<p>b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas</p>	1,000	
<p>c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño:</p>	0,400	
<p>d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional:</p>	0,400	
<p>e) Por cada título de Técnico Deportivo Superior:</p>	0,400	

## IV. OTROS MÉRITOS - MÁXIMO: 4 PUNTOS

## 4.1. Actividades de formación

4.1.1. Por cada crédito o 10 horas de actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado superadas, organizadas por las Administraciones educativas, universidades y por instituciones sin ánimo de lucro, en virtud de convenio de colaboración con las anteriores.	0,066	Certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
4.1.2. Por cada crédito o 10 horas en otras actividades de formación y perfeccionamiento superadas que no reuniendo los requisitos del 4.1.1 estén relacionadas con la actividad docente.	0,033	Certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad.
4.2. Premio extraordinario fin de carrera  Por haber obtenido premio extraordinario en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior	1,000	Certificación oficial
4.3. Dominio de idiomas extranjeros y de la lengua de signos.		
4.3.1. Certificado de nivel C2 según la calificación del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER).	3,000	Certificado de acreditación de conocimiento de una lengua extranjera en el que conste el nivel correspondiente según la calificación del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER).
4.3.2. Certificado de nivel C1 según la calificación MCER.	2,000	
4.3.3. Otros certificados equivalentes al nivel B2 MCER siempre que no se haya acreditado el certificado equivalente de la Escuela Oficial de Idiomas del apartado 3.4, en el mismo idioma	1,000	Certificado de acreditación del conocimiento de la lengua de signos en el que conste el nivel correspondiente según calificación del MCER y la acreditación de la Confederación Estatal de Personas Sordas.
4.3.4 Otros certificados equivalentes al nivel B1 MCER siempre que no se haya acreditado el certificado de nivel B2 de la Escuela Oficial de Idiomas del apartado 3.4, en el mismo idioma	0,250	

## 4.4. Méritos específicos

<p>4.4.1. Exclusivamente para los participantes de Educación Física:</p> <p>Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento (Real Decreto 971/2007)</p> <p>Deportista de Alto Rendimiento (Decreto 76/2005)</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p>	<p>Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o "Deportista de Alto Rendimiento".</p>
<p>4.4.2. Exclusivamente para los participantes de Música y especialidades del cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.</li> <li>- Conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas.</li> <li>- Premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional o internacional</li> </ul>	<p>Hasta 2 puntos</p>	<p>En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que el aspirante figure como autor y depósito legal de la obra y certificado o documento acreditativo de que la obra ha sido estrenada.</p> <p>En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que el aspirante figure como autor o intérprete y depósito legal de la grabación.</p> <p>En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en la que conste la realización del concierto y la participación como director, solista, bailarín o solista con orquesta/grupo.</p> <p>En el caso de los premios: certificado de la entidad que otorga el premio, donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio.</p>
<p>4.5.3. Exclusivamente para los participantes de Dibujo y especialidades de los cuerpos de profesores y maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Por exposiciones individuales o colectivas</li> <li>b) Por comisariado y organización de exposiciones</li> <li>c) Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional</li> </ul>	<p>Hasta 2 puntos</p>	<p>En el caso de las exposiciones: certificado de la entidad organizadora o documento acreditativo en los que figure la participación del interesado.</p> <p>En el caso de premios: certificado de la entidad que emite el premio en el que conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio.</p>

**APARTADO V DISPONIBILIDAD (Máximo 20 puntos y 10 años)**

A efectos de este apartado del baremo no se tendrá en cuenta como declaración de no disponibilidad la derivada de las causas previstas en párrafo segundo del artículo 6, siempre y cuando la causa haya sido debidamente alegada y justificada por el aspirante.

5. Por cada año consecutivo de permanencia ininterrumpida en las listas de interinos de la consejería de Educación del Gobierno de La Rioja sin haber sido declarado como no disponible en el cuerpo y especialidad a la que se opta.	2,000	No será preciso aportar documentación. La Administración educativa aplicará de oficio la puntuación de este apartado.
---	-------	---